



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043 -CENAC REGIONAL CALI-2026

Señor

JHON JAIRO GOMEZ ADRADA C.C.1006009393

Representante Legal DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA JJ S.A.S Nit.: 901228995-1

Carrera 40 A # 13 C - 59

Correo electrónico: distribucionesylogisticajj@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3156904494

Teléfono para notificación 2: 3123049939

Municipio: Cali - Valle

ASUNTO: COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043 -CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, representado por el señor **Teniente Coronel FARID OROZCO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.626 de Cali, nombrado como **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI** mediante acta de posesión militar No. 026 de fecha 19 de enero 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI**, NIT 800.130.690-1, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **JHON JAIRO GOMEZ ADRADA C.C.1006009393 REPRESENTANTE LEGAL DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA JJ S.A.S Nit.: 901228995-1, KR 40 A # 13 C – 59** Correo electrónico: distribucionesylogisticajj@gmail.com Teléfono 1: 3156904494 Teléfono 2: 3123049939 Cali – Valle Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052-MC-CENACCALI-2026**. El contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA es “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será hasta el 30 junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición de la garantía Única y expedición del Registro Compromiso Presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, La Central administrativa y Contable de Cali, programa la entrega de los bienes y/o servicios en la ubicación física con previa coordinación del supervisor del

proyecto, para la formalización y ejecución de los recursos que se requiere para la entrega de los documentos en los centros logísticos, teniendo en cuenta el suministro de los bienes y/o servicios, en el lugar geográfico donde la unidad adelanta sus labores administrativas:

No	UNIDAD	CIUDAD DE LA UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO	CENTRO DE COSTO ALMACÉN	DIRECCIÓN DE ENTREGA
1	BAMRO 3	Felidia Valle del Cauca	BASPC3	3O1H90600	Vereda el Diamante - Felidia Valle del Cauca
2	BAMJO 8	Miranda Cauca	BASPC3	3O1H11515	Hacienda el Reporter, Municipio de Miranda Cauca

Es importante tener en cuenta que la CENAC REGIONAL CALI, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes y/o servicios en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición y/o repetición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1: Los bienes y/o servicios serán de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la unidad beneficiada, y serán entregados previa coordinación con el supervisor.

NOTA 2: El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes y/o servicios entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial total asignado para del presente proceso es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.941.475,) IVA INCLUIDO** de acuerdo con el Disponibilidad Presupuestal No. 5126 del 11 de febrero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI. con rubro y descripción por unidades así:

[illegible]

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAR	BAMRO 3 (PTAP)	\$ 1.237.682,00
			BAMRO 3 (PTAR)	\$ 466.111,00
			BAMJO 8	\$ 1.237.682,00
TOTAL				\$ 2.941.475,00



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”,

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN OFERTA: El valor estimado del contrato es de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.903.462,00) IVA INCLUIDO, para “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”, de acuerdo a los precios unitarios y totales ofertados por el contratista, así:

OFERTA

Sobre único									
1.1		Lista de artículos							
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal									
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								2.923.362,00	2.903.462,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	46181545	Proteccion corporal. overol en PVC impermeable de tres piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 pag. 8	1,00	UN	55.319,00	55.319,00	55.319,00	55.319,00	
2	46181545	Proteccion corporal. overol de dos piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 pag. 8	2,00	UN	179.768,00	179.000,00	359.536,00	358.000,00	
3	46181545	Proteccion las manos. guantes elaborados en tejido de punto algodón y poliéster de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 pag. 10	4,00	PAR	29.088,00	29.088,00	116.352,00	116.352,00	
4	46181545	Proteccion las manos. guantes fabricado por una gruesa película de nitrilo de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 pag. 10	1,00	PAR	42.826,00	42.826,00	42.826,00	42.826,00	
5	46181545	Proteccion visual. monolente claro con antiempañante de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 pag. 9	1,00	UN	55.315,00	55.315,00	55.315,00	55.315,00	
6	46181545	PROTECCION RESPIRATORIA. Mascara 3M 6200, pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos	3,00	UN	359.600,00	359.590,00	1.078.800,00	1.078.770,00	
7	46181545	PROTECCION RESPIRATORIA. Repuesto de Filtros para careta 3M, filtros 3M, filtros para gases.	3,00	PAR	215.760,00	210.000,00	647.280,00	630.000,00	
8	46181545	PROTECCION CORPORAL. Overol enterizo en material PVC de alta resistencia variedad de sustancias y químicos.	2,00	UN	140.143,00	140.000,00	280.286,00	280.000,00	
9	46181545	PROTECCION LAS MANOS. El guante de nitrilo largo, compuesto 100% de Nitrilo especialmente formulado, en su interior tiene forro de algodón, espesor de calibre 22 mil y una longitud de 18	3,00	PAR	35.960,00	35.960,00	107.880,00	107.880,00	
10	46181545	PROTECCION CORPORAL. overol de dos piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 color azul oscuro pag. 8	1,00	UN	179.768,00	179.000,00	179.768,00	179.000,00	

CUADRO DISTRIBUCION CANTIDADES UNIDADES

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR								PRECIO PROVEEDOR D Y L J J SAS		VALORES POR UNIDADES DE LOS BIENES ADQUIRIR	
ITE M	ITE M	CODIG O	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	BIENES BAMRO	BIENES BAMJO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	BAMRO	BAMJO
1	1	2823127	Proteccion corporal. overol en PVC impermeable de tres piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 pag. 8	Unidad	1,00	-	1,00	55.319,00	55.319,00	55.319,00	
2	2	2823127	Proteccion corporal. overol de dos piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 pag. 8	Unidad	2,00	-	2,00	179.000,00	358.000,00	358.000,00	



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCB116-1

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”,

5	3	2823803	Proteccion las manos. guantes elaborados en tejido de punto algodón y poliéster de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 10	PAR	1,00	3,00	4,00	29.088,00	116.352,00	29.088,00	87.264,00
6	4	2824401	Proteccion las manos. guantes fabricado por una gruesa película de nitrilo de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 10	Unidad	1,00	-	1,00	42.826,00	42.826,00	42.826,00	
8	5	28244	Proteccion visual. monolente claro con antiempañante de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 9	Unidad	1,00	-	1,00	55.315,00	55.315,00	55.315,00	
11	6	28269	PROTECCION RESPIRATORIA. Mascarilla 3M 6200, pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos	UNIDA D	2,00	1,00	3,00	359.590,00	1.078.770,00	719.180,00	359.590,00
12	7	28269	PROTECCION RESPIRATORIA. Repuesto de Filtros para careta 3M , filtros 3M, filtros para gases.	PAR	2,00	1,00	3,00	210.000,00	630.000,00	420.000,00	210.000,00
13	8	2823610	PROTECCION CORPORAL. Overol enterizo en material PVC de alta resistencia variedad de sustancias y químicos.	UNIDA D	-	2,00	2,00	140.000,00	280.000,00	-	280.000,00
15	9	2823803	PROTECCION LAS MANOS. El guante de nitrilo largo, compuesto 100% de Nitrilo especialmente formulado, en su interior tiene forro de algodón, espesor de calibre 22 mil y una longitud de 18”.	PAR	-	3,00	3,00	35.960,00	107.880,00	-	107.880,00
18	10	2823127	PROTECCION CORPORAL. overol de dos piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 color azul oscuro. pag. 8	UNIDA D	-	1,00	1,00	179.000,00	179.000,00	-	179.000,00
TOTAL									2.903.462,00		

CUADRO DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR RUBROS

	BAMRO	BAMJO
PRESUPUESTO A EJECUTAR POR UNIDADES	1.679.728,00	1.223.734

NOTA 1: Los precios ofertados se mantendrán fijos durante el plazo de ejecución del contrato, por lo que será de responsabilidad exclusiva del contratista los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado en ningún caso MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, se hará responsable por su omisión.

Nota2: Tanto el supervisor como el contratista deben tener en cuenta el presupuesto de cada unidad beneficiada, no se puede utilizar los recursos de una unidad para pasarlos a otra.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL CALI, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

En **UN SOLO PAGO** dentro de los cuarenta (45) días calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”,

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, acta suscrita por el supervisor del contrato.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CALI, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",

9. Los supervisores de la CENAC CALI deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.

10. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: <https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login> con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CALI.

11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.

13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.

14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CALI CALLE 5ª 830-00 Cantón Militar Pichincha – CALI - VALLE. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:

15-01-03-017; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#\$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto "LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026", Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; xxxxxxx Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-017; Contrato N° xxxx xxxxx.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #\$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.

El contratista debe presentar facturación por separado, una factura por cada unidad beneficiaria sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas, de acuerdo al cuadro presupuestal plasmado en la invitación pública y estudios previos.

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL CALI



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccali@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”;

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: DE ACUERDO A LA VARIACIÓN DE LOS RUBROS, EL FUTURO CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÓN DISCRIMINANDO LOS RUBROS Y UNIDADES BENEFICIARIAS DEFINIDAS EN EL PROCESO.

La empresa contratista y el supervisor deberán realizar la facturación por rubro presupuestal y no podrán utilizar recurso de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro rubro presupuestal.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

El citado pago se efectuará mediante consignación en la CUENTA AHORROS Número 0355017013 del BANCO BBVA, a nombre de e CGA S.A.S - CONTROLGESTION AMBIENTAL NIT. 900.023.598-6.

Certificación Bancaria



Cali, 1 de abril del 2026

Señor(a)

A quien pueda interesar,

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA JJ SAS identificado(a) con NIT 901228995, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	808-000111-41	2024/03/21	ACTIVA

El contratista debe presentar facturación por separado, una factura por cada unidad beneficiaria sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas.

	BAMRO	BAMJO
PRESUPUESTO A EJECUTAR POR UNIDADES	1.679.728,00	1.223.734

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
9. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor del contrato).
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacali@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”;

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas la oferta y el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”:

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO ANEXO 2 PRESENTADO CON SU OFERTA.

El oferente contratista acredita que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** para tal efecto diligencio correctamente, allegando junto con la oferta el compromiso de cumplir con las características técnicas de los bienes, suscrito por el representante legal.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	BAMRO	BAMJO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2823127	Proteccion corporal. overol en PVC impermeable de tres piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 8	Unidad	1,00	-	X	
2	2823127	Proteccion corporal. overol de dos piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 8	Unidad	2,00	-	X	
3	2823803	Proteccion las manos. guantes elaborados en tejido de punto algodón y poliéster de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 10	PAR	1,00	3,00	X	
4	2824401	Proteccion las manos. guantes fabricado por una gruesa película de nitrilo de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 10	Unidad	1,00	-	X	
5	28244	Proteccion visual. monolente claro con antiempañante de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 9	Unidad	1,00	-	X	
6	28269	PROTECCION RESPIRATORIA. Mascarilla 3M 6200, pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos	UNIDAD	2,00	1,00	X	
7	28269	PROTECCION RESPIRATORIA. Repuesto de Filtros para careta 3M , filtros 3M, filtros para gases.	PAR	2,00	1,00	X	
8	2823610	PROTECCION CORPORAL. Overol enterizo en material PVC de alta resistencia variedad de sustancias y químicos.	UNIDAD	-	2,00	X	
9	2823803	PROTECCION LAS MANOS. El guante de nitrilo largo, compuesto 100% de Nitrilo especialmente formulado, en su interior tiene forro de algodón, espesor de calibre 22 mil y una longitud de 18".	PAR	-	3,00	X	
10	2823127	PROTECCION CORPORAL. overol de dos piezas de acuerdo anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 color azul oscuro. pag. 8	UNIDAD	-	1,00	X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO COMPROMISOS APORTADOS EN LA OFERTA

El contratista garantiza cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales allego en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, donde certifica que garantizará y cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

*CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS: El Contratista debe entregar los elementos de dotación nuevos no se aceptan elementos usados o deteriorados.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

*TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: El Contratista debe garantizar que elementos de dotación sean de origen lícito, original y comercializado de acuerdo con la normatividad colombiana.
* El Contratista debe garantizar CAMBIO DE ELEMENTOS: Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor en un tiempo no mayor a dos (2) días de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.
*PEDIDOS: El Contratista debe garantizar entregar los pedidos de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato quien deberá realizarse de manera escrita durante los días de lunes a sábado en los horarios de 08:00 am a 06:00 p.m. para lo cual el contratista tendrá un término de entrega de los elementos requeridos por el supervisor no superior a dos (2) días de lunes a sábado en el horario de 08:00 am a 06:00 p.m.
*PERSONAL DISPONIBLE: El contratista deberá contar con una persona disponible para atender los requerimientos de la entidad, indicando el número de contacto, ubicación y correo electrónico.
*PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS: El contratista deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN –EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI, en la entrega de los elementos de dotación de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
*CATALOGACIÓN: El contratista se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Cali y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional
El contratista deberá contar y aportar la acreditación correspondiente donde sea visible la validación del cumplimiento de las normas técnicas y fichas técnicas que correspondan a los artículos aquí solicitados.
El contratista debe contar con todos los elementos necesarios para la entrega de los suministros de forma oportuna y eficiente. Así mismo manifestara estar en capacidad de transportar los elementos y personal necesarios para el desarrollo de objeto del contrato hasta el lugar de la prestación de la entrega de los bienes y/o servicios.
El contratista debe proveer un número de contacto con disponibilidad, que permita a la unidad comunicarse directamente para la solución de los problemas de orden técnico.
El contratista asumirá todos los costos que se generen con la ejecución de este contrato inclusive lo referente a transporte, personal, insumos y lo que considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.
El oferente contratista entregará con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la entrega de los suministros.
El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros a entregar, y que se acogerá a las normas y fichas técnicas aplicables que correspondan.
El contratista deberá entregara los bienes empacados adecuadamente, especificando talla y tipo de artículo que se va a entregar.

A continuación, se relacionan en el presente estudio previo las imágenes correspondientes a las normatividades que aplica para los ítems que se describen en los planes de necesidades de las unidades BAMRO3 y BAMJO 8 y los que deberá tener en cuenta el proveedor de acuerdo a las especificaciones del supervisor.

Anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2 color a disponer de acuerdo a lo requerido por el supervisor. pág. 8



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”;

	CARPINTERÍA	PLOMERÍA	MECANICOS	AUXILIAR BODEGAS	ELECTRICISTAS	JARDINERÍA
PROTECCIÓN CORPORAL	• Overol diseñado a de dos piezas confeccionado en tela 100 % POLIESTER, CON WICKING QUE FACILITA LA ABSORCIÓN Y CON SENSACIÓN DE FRESCURA.BRIDE TEJIDO PLANO RIP-STOP, con cuello tipo camisa, mangas largas, reforzo en hombros y codos; para el caso de overol entero debe ser con cierre en el delantero con dispositivo sencillo que va desde la botanilla superior al cuello, llevando solo (7) botones distribuidos así: Dos (2) botones a la altura del pecho ubicados transversalmente con cierre en cremallera. Dos (2) botones pasantes ubicados a la altura de la cintura con cierre en cremallera. Un (1) botón a la altura de la rodilla de la pierna derecha con cremallera. Los (1) botones a la altura del anfetazo siguiendo con cremallera y Un (1) botón para la cadera ubicada sobre el bolsillo del anfetazo. El overol debe llevar un fuste a cada lado ubicado en la espalda. Sobre los bolsillos de pecho debe llevar el velcro que permita la colocación del apéndice y del ramal de la fuente P/INACTIVO. El overol lleva en la parte de la espalda a la altura de la cintura, un elástico para darle más cuerpo a la prenda. El elástico debe ir cosido al overol por la parte inferior del espalda, a lo largo de la cintura y adosadamente debe llevar una cinta de refuerzo, de la misma tela del overol, a lo largo de todo el elástico, para que no rompa al usarse. El overol debe llevar una prenda de ajuste en cintura puños y botas manga. Y para el caso del overol de dos piezas debe estar correajable por CARRERA cuello sport, manga larga, dos bolsillos de pecho con tapa en el delantero de la camisa, los cuales van ubicados a la altura del pecho. Debe llevar un sistema de abotonadura en el centro frente con 4 botones. PANTALÓN. Con pinzas y corte bota recta con bolsillo trapero y bolsillo trasero con tapa y botón.				Ropa de trabajo ignifuga	• Overol en PVC impermeable a 3 partes (pantalón, chaqueta y pañales) con capucha. Confeccionados en tela poliéster recubierta con PVC con malla tipo americano que evita la excesiva sudoración. Chaqueta con capucha desprendible por rapido de broches y posición posterior con tirantes masticos y botones anticomensivos graduables. Resistentes únicamente en pañales. Cuellos con sistema de electrocuidado.

Anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 8

PROTECCIÓN RESPIRATORIA	• Respirador de libre mantenimiento, contra gases o material particulado, con abridor de ojos y niveles indicados de vapores orgánicos, con hebilla de presión, bandas elásticas ajustables, capa de cartón activado. • Botón hermetizado que evita el ingreso en condiciones de alta temperatura y humedad. 95% de eficiencia. • Respirador media cara elaborado en polipropileno. Pieza facial flexible, con cartucho, banda de ajuste elástica ajustable y con broche a la nuca. Antepared para prefiltro.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
-------------------------	--	-----	-----	-----	-----	-----

Anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 10

PROTECCIÓN ESPALDA	N/A	N/A	N/A	• Corrector de postura	N/A	N/A
--------------------	-----	-----	-----	------------------------	-----	-----

Anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 10

	CARPINTERÍA	PLOMERÍA	MECANICOS	AUXILIAR BODEGAS	ELECTRICISTAS	JARDINERÍA
PROTECCIÓN DE MANOS	• Guante con capa interior de algodón en suave tejido de punto, totalmente recubierto en nitrilo. Puño de Seguridad. Resistente a la abrasión Nivel 4, desgarró nivel 2 y perforaciones nivel 1.	• Guante elaborado en suave tejido de punto de algodón, Puño elástico de seguridad, Totalmente recubierto con una fórmula especial de nitrilo. Superficie con una textura especial para mejor agarre. Resistente a la abrasión Nivel 3, desgarró nivel 1, cortes Nivel 1 y perforaciones nivel 1.	• Guante con capa interior elaborada en suave tejido de punto de algodón, Puño elástico de seguridad, Totalmente recubierto con una fórmula especial de nitrilo. Superficie con una textura especial para mejor agarre. Resistente a la abrasión Nivel 3, desgarró nivel 1, cortes Nivel 1 y perforaciones nivel 1.	• Guante elaborados en tejido de punto de algodón poliéster, sin costuras, revestimiento de látex, puño de punto, ajustado a la muñeca.	• Guante Dieléctrico Clase 4. Tension (T) Máxima de Utilización 36.000 Voltios . T. de Prueba 40.000 Voltios. T. de Resistencia 50.000 Voltios. Long. 41 cm. • Guante elaborado en material textil, para usar debajo del guante dieléctrico. Aplica para todas las clases. • Guante Protector para guante Dieléctrico Clase 4	N/A
		• Guante fabricado por una gruesa película de Nitrilo, Resiste 2 a 3 veces más a los rasgones y la perforación que el látex natural o el vinilo. Superficie áspera, Espesor 22 Mil, Longitud18" (480 mm.)				

Anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 9

PROTECCIÓN DE CABEZA	N/A	N/A		• Casco Dieléctrico con Sistema de Ajuste . • Barbuquejo de 3 puntos de apoyo con mentonera, banda elástica y hebilla de ajuste para cascos	N/A
----------------------	-----	-----	--	--	-----

Anexo técnico instructivo dotación personal civil servicios varios versión 2. pag. 9

	CARPINTERÍA	PLOMERÍA	MECANICOS	AUXILIAR BODEGAS	ELECTRICISTAS	JARDINERÍA
PROTECCIÓN VISUAL	• Monolente clara con Antiempañante de diseño armónico elaborado integralmente en policarbonato, bajo el cual se pueden utilizar lentes formulados, resistente al impacto, con poros de ventilación en la parte superior que reducen la obstrucción de la visibilidad en climas cálidos o ambientes húmedos. Proporciona un amplio campo de visión sin producir distorsiones, indicado principalmente para utilización en interiores con ventilación.			N/A	N/A	N/A



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



052010-1

	CARPINTERÍA	PLOMERÍA	MECANICOS	AUXILIAR RODERAS	ELECTRICISTAS	JARDINERÍA
PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	N/A	N/A	N/A	• Arnés multipropósito de cuerpo entera con soporte lumbar, portaherramientas, anillo dorsal en testa para detención de caídas, argolla en "D" frontal para ascenso y descenso controlado por escaleras. Argollas en "D" pélicas para posicionamiento. Todas las argollas en "D" se encuentran aisladas y con una resistencia de 50000 voltios, espacadoras para herrajes metálicos con una resistencia de 10000 voltios. Hebillas de cierre por inserción. • Eslinga para posicionamiento y restricción GRADUABLE por medio de un echo en aluminio. Elaborada en cuerda de poliéster de tres cabos trenzada de 3/4" (13 mm.) de diámetro, con mosquetón americano de doble seguro de 3/4" de apertura en ambos extremos. • Sistema línea de vida vertical. Compuesta por: una línea de vida vertical en cuerda de poliéster de 18 mm. de diámetro x 15 m. de longitud. Con mosquetón de 2 1/4" de apertura, un adaptador de anclaje reforzado, una eslinga con sistema de absorción de choque de 90 cm. Un arrestador de caídas automática. Caja receptora para mosquetón de 2 1/4" un contrapeso de 5.7 lbs. Kit empaçado en un maletín en lona contranarado.		N/A

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA TECNICA Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los bienes y/o servicios, cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a contratar.
Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA. El proponente en documento independiente, junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad en los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de 48 horas desde la notificación por parte del supervisor.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL CALI, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Alcance de los amparos y de la garantía: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",

Imprudencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e imprudencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC CALI teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",

entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC CALI, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO – DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccali@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO: INDEMNIDAD El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”, profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI fijará la fecha hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL CALI” ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del proceso de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y resolución de nombramiento N° 2026188000028445 del 15 abril del 2026, y el manual de contratación MINDEFENSA.

GRADO. NOMBRE APELLIDOS, CORREO Y CONTACTO
MY. FIGUEROA RUEDA DIEGO FERNANDO Ejecutivo y Segundo Comandante BAMRO y/o quien haga sus veces. Correo: diego.figueroaru@ejercito.mil.co Contacto 3118741068

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL CALI”, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC CALI”.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL CALI” para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccali@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE CALI la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE CALI.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC REGIONAL CALI los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Anexo Catalogación firmado
- Cámara de comercio – RUT

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Liquidación Bilateral (Mutuo acuerdo): Las partes pactan un término. Si no lo hacen, la norma supletiva establece 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



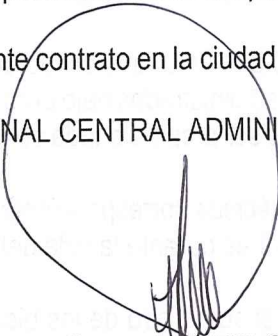
COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Y PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", Liquidación Unilateral (Entidad estatal): Si no hay acuerdo tras los 4 meses, la entidad dispone de 2 meses adicionales para realizarla mediante acto administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, el 29 de abril de 2026

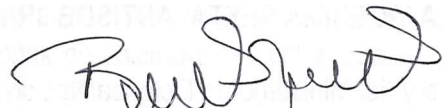
POR EL MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.


Teniente Coronel. FARID OROZCO SUAREZ
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Cali

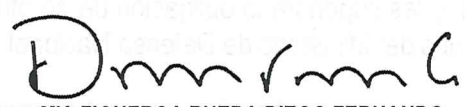
POR EL CONTRATISTA,


JHON JAIRO GOMEZ ADRADA
Cédula 1006009393 de Cali
Representante Legal DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA JJ SAS NIT: 901228995-1


PS. STEFANIA MORENO MUERIEL
Asesorá Económica CENAC CALI
Comité Evaluador Económico


PS. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO
Asesor Jurídico CENAC CALI
Comité Evaluador Jurídico


SV. PEDRO LUIS TORRES ARANGO
Suboficial Equipo Fijo Ingenieros BAMRO
Comité Técnico Evaluador


MY. FIGUEROA RUEDA DIEGO FERNANDO
Ejecutivo y Segundo Comandante BAMRO
Supervisor



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenacal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

